

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00316

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese nuevo poder especial donde la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C. "COOACUEDUCTO" otorgue poder al profesional del derecho para impetrar acción ejecutiva en contra de los señores SANDRA LILIANA MOLINA B y GERMÁN A LUGO L, toda vez que el aportado solo se confiere poder para demandar a LINA VERÓNICA GALLARDO ARÉVALO.

Acompáñese las copias de ley en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

749c

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>037</u></p> <p><b>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA</b> Secretaria</p>
--